

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 123 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 AGO 2021

VISTO: La Carta N°040-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA-GPPS/RC recibido con HRC N°15266 de fecha 27 de julio de 2021, Carta N°045-2021-ING RLGCM-GO-GRP de fecha 05 de agosto de 2021, Informe N°1949-2021/GRP-440310 recibido con fecha 06 de agosto de 2021, Informe N°367-2021/GRP-440300 de fecha 09 de agosto de 2021, Informe N° 483-2021/GRP-440320 de fecha 16 de agosto de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02-2021-GRP PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA, TAMBOGRADE", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2112276 (ANTES CÓDIGO SNIP N°45839); y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero del 2021 se suscribió el Contrato N° 02-2021-GRP para la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la I.E. Secundaria Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa, Tambogrande", con Código Único de Proyecto N° 2112276 (antes Código SNIP N°45839) entre esta Entidad y el CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA, derivado de la Licitación Pública N° 03-2020/GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria).

Mediante Carta N°040-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA-GPPS/RC recibido con HRC N°15266 de fecha 27 de julio de 2021, el representante común del Consorcio Constructor Atahualpa dirige al inspector de obra Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, a fin de presentar el Informe Técnico la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N°02, por quince (15) días calendario, por causas no atribuibles al contratista, debido a que la Entidad no se ha pronunciado respecto al adicional y deductivo inculcante de obra N° 1, originado con la aprobación de planos modificados y planos nuevos aprobados por la Entidad mediante Resolución Dirección General de Construcción N°077-2021/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, con lo cual se ha visto afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; circunstancias que han sido anotadas, entre otros, en los asientos N° 19, 27, 83, 93, 94, 101, y 119 del cuaderno de obra, ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 197°, 198° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante Carta N°045-2021-ING RLGCM-GO-GRP de fecha 05 de agosto de 2021, el Inspector de Obra Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo se dirige al Director de Obras a fin de informar respecto de la revisión y conformidad del informe técnico de ampliación de plazo parcial por quince (15) días calendario de la obra en mención. En ese sentido, señala que: *"La cuantificación de días de la ampliación de plazo no se puede determinar debido que la Entidad no se ha pronunciado definitivamente absolviendo la consulta en mención, sin embargo, se verifica que la ruta crítica se vio afectada desde el 05 de abril del 2021 (según asiento N°19 del resiente de fecha 05 de abril del 2021), cuantificando hasta la fecha de cierre del presente informe noventa y seis (96) días calendario de retraso de trabajos en obra, a pesar de ello, esta inspección aprueba la solicitud de la residencia que propone un periódico de 15 días calendario para que la entidad haga su pronunciamiento oficial (desde el 28 de julio de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021), considerando los plazos que la normativa vigente permite".* Asimismo, concluye y recomienda que: *"Se da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial de ejecución de obra, en concordancia con lo que establece el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y amparado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado".* Además, señala que: *"Del análisis, sustentación y cuantificación de la ampliación de plazo parcial de ejecución, se concluye que es necesario e indispensable hacer efectiva esta ampliación de plazo parcial de ejecución de obra N°02, por un lapso de quince (15) días calendario, desde el 28 de julio de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021 y/o hasta la fecha de reinicio de actividades que comunicará en su momento la Entidad".*

Mediante Informe N°1949-2021/GRP-440310 recibido con fecha 06 de agosto de 2021, el Director de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de informar que otorga la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N°02 y recomienda continuar con el trámite de aprobación.

Mediante Informe N°367-2021/GRP-440300 de fecha 09 de agosto de 2021, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y en el rubro análisis informa lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

123

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 AGO 2021

- 4.1. *"De la revisión de los actuados, se verifica que el Residente ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra (asiento N°19 de fecha 05 de abril de 2021) el inicio de las circunstancias que ameritan ampliación de plazo, en donde se indica que la consulta sobre la plataforma empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución vigente.*
- 4.2. *Que, los días de la Ampliación de la Ampliación parcial N°02, no se pueden determinar debido a que la Entidad no se ha pronunciado hasta el momento, asimismo, se deja en claro que la ruta crítica viene siendo afectada desde el día 05 de abril del 2021 hasta la fecha, proponiendo un periodo de 15 d.c. para que la Entidad emita de forma oficial su pronunciamiento.*
- 4.3. *Que, de acuerdo con la normativa, la causal se encuentra incluida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, de acuerdo con el sustento técnico presentado, corresponde una ampliación de plazo de parcial en la ejecución de la obra por un lapso de quince (15) d.c. desde el 28 de julio del 2021 hasta el 11 de agosto del 2021".*

En ese sentido, la Dirección General De Construcción concluye manifestando: *"Que, en mérito al análisis efectuado y a la conformidad emitida por la inspección y la Dirección de Obras, se concluye PROCEDENTE la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 presentada por el Consorcio Constructor Atahualpa, por quince (15) d.c., trasladándose la nueva fecha de término contractual al día 11 de agosto de 2021".*

Que, a través del Informe N° 483-2021/GRP-440320 de fecha 16 de agosto de 2021, la jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en mérito al Informe N°61-2021/GRP-440320-JLPM, señala que la causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) del 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinan una ampliación de plazo, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; en ese sentido, cuantifica y presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 por quince (15) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, lo cual viene afectando la ruta crítica de la programación vigente. En ese sentido, se concluye que en atención a los informes técnicos del Inspector de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, y a las anotaciones en el cuaderno de obra, se recomienda que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por quince (15) días calendario, presentada por el Consorcio Constructor Atahualpa, en el marco de la ejecución de la Obra: Saldo de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la I.E. Secundaria Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa, Tambogrande", de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, lo cual viene afectando la ruta crítica de la programación vigente, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 11 de agosto del 2021. Asimismo recomienda requerir al contratista, en mérito al numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo asociado, su asignación así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

123

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 18 AGO 2021

Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, PRESENTADA POR EL CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA, POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 02-2021-GRP PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SECUNDARIA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA, TAMBOGRANDE", en virtud con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 11 de agosto del 2021, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio Constructor Atahualpa en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Ricardo Palma Mz. 6 Lt. 5 Ramón Castilla – Chanchaco – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico: esp.construcciones2010@gmail.com; así como al Inspector de Obra Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerencia Regional de Infraestructura